

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20190082100**.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que ninguno de los dos extremos procesales dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 2 de marzo de 2022, el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación, con las implicaciones que de dicha decisión se deriven.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso ejecutivo promovido por Marketing Doble O S.A.S., contra Mariano Briceño conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Decretar la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora previo el pago del respectivo arancel.

Cuarto: Archívese el proceso, previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 52, hoy 12 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e43c2f6178eef76f209e6c09cdd91c2bd2c6bfc3743c5d54408bc25703e288**

Documento generado en 11/05/2022 06:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>